



## ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN DE LAS TIENDAS, FRUTERÍA Y ALMACÉN ESCOLAR AÑO 2023

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN empeñada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a los estudiantes, **entregará en concesión un espacio** para la prestación del servicio de tienda escolar (sede primaria y sede de bachillerato), frutería y almacén escolar. El servicio de tienda y frutería está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria, el servicio de Almacén escolar está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea de fotocopias, uniformes y papelería en general.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral del individuo como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. Este derecho se aplica a todas las personas". Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no transmisibles ECN.

*La implementación de las tiendas escolares saludables constituye un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada" (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Colombia 2019)*

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables, diseñado por los Ministerios de Educación y Salud, señala que: "Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada.

*Entre algunos de los elementos claves del Modelo propuesto por la FAO (FAO, 2017), se destacan los siguientes elementos:*

- a. *La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluyan diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.*
- b. *La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.*
- c. *La puesta en práctica de medidas de higiene.*
- d. *El uso de agua segura para el consumo humano.*
- e. *Contar con una infraestructura adecuada: piso y paredes que faciliten la limpieza y/o no generen focos de contaminación,*
- f. *Contar con un espacio exclusivo para el lavado y preparación de los alimentos.*
- g. *Cuidar las condiciones de salud de las personas manipuladoras de alimentos.*



## **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363

Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

- h. Mantener un control de calidad de los productos que ahí se manipulan.*
- i. Y, finalmente, la educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplicada no sólo con las personas responsables de las tiendas escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la tienda escolar.*

La emergencia sanitaria y pandemia declarada en 2020 y 2021, provocada por el virus Sarcov 2, responsable del Covid19, obligó a la comunidad educativa a crear conciencia sobre el uso de protocolos de bioseguridad y acciones conducentes al cuidado de la salud.

Así mismo, desde 2009 en Colombia rige la ley 1355 que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y se establecen estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, los ambientes sanos y la actividad física, entre otras, por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que los productos ofrecidos en la Tienda Escolar, no riñan con las políticas de alimentación saludable que se tienen en el Programa de Alimentación Escolar PAE, sino que se articulen para el beneficio y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, hacia una sana alimentación.

La población a atender es de aproximadamente 1506 estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y programa de formación complementaria, 98 personas entre docentes, directivos, personal de vigilancia, aseo y administrativos, durante la jornada escolar, así: de primaria de 7am a 1pm y bachillerato de 7 am a 2:30 pm

Estudiantes beneficiados con el programa de restaurante escolar: almuerzo 392 y vaso de leche 500 aproximadamente.

## **2. FUNDAMENTOS LEGALES:**

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el artículo 2.3.1.6.3.5, que señala otras funciones del Consejo Directivo. Estable que en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 en la manera en que queda compilado en el presente decreto (...)” Y en el artículo 2.3.1.6.3.6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería” (Numeral 4 del artículo en mención)



## I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363

Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

### 3. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de tienda escolar para la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad educativa de refrigerios durante los tiempos de los descansos pedagógicos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno. Así mismo, se destinará para la venta de frutas y jugos, fotocopias, papelería y uniformes.

### 4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación del servicio de **Tienda Escolar** destinado a preparar, expender o distribuir alimentos para el consumo de la comunidad educativa **que promuevan la alimentación saludable**

#### Grupos de alimentos recomendados en la Tienda Escolar

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
I. CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS	Cereales	Pan, galletas, tostadas (verificar el rotulado)	Preferir los cereales integrales. Entre los ingredientes no deben estar las grasas parcialmente hidrogenadas. Preferir sin azúcares añadidos y sin grasas Trans.
	Raíces	Yuca	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Tubérculos	Papa Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Preparaciones al horno, vapor o cocidas. Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas
II. FRUTAS Y VERDURAS	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	Promover el consumo, venta y preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.
	Verduras	Todas Preferir la venta de verduras frescas.	Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor.
	Leche entera	Todas	



**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**  
 Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363  
 Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

<b>III. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	Productos lácteos	Quesos y bebidas lácteas (verificar el rotulado)	Preferir bajos en grasa, sodio y sin azúcares añadidos.
<b>IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS</b>	Carnes magras	Todas	Preferible no añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas.
	Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas	Todas	
	Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado)	Preferir los alimentos bajos en sodio.
<b>V. GRASAS</b>	Preferir aceites vegetales (girasol, maíz, soya) Aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.		Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
<b>VI. AZÚCARES</b>	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar (disminuir su consumo)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Dulces y postres	Promover postres y dulces bajos en azúcares y con alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.

#### Grupos de alimentos no permitidos y ejemplos

GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS	EJEMPLOS
Embutidos	Salchichas, jamón, mortadela y chorizo
Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)	Gaseosas, refrescos con gas
Bebidas energizantes, Bebidas energéticas y deportivas	
Dulces	Caramelos duros, blandos, turrone, gomas
Refrescos envasados	Refrescos en botella, caja.
Sopas deshidratadas	Crema de pollo en polvo, ajíaco en polvo,
Salsas procesadas	Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, mielmostaza, mostaza (envasadas)

*Comprometidos con la formación de maestros desde 1851*



## I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363

Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina).	Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogenada (grasas trans) y glutamato mono sódico.	Galletas con relleno, salsas oscuras, snacks

El Almacén escolar está adaptado para prestar el servicio de venta de uniformes, fotocopias, y todo lo relacionado con papelería: hojas de block, marcadores, lápices, lapiceros, colores, sacapuntas, vinilos, cinta de enmascarar, cartulina, borrador. etc.

*La Institución Educativa no realiza reproducción reprográfica de obras literarias, ni se efectúan copias para ser objeto de utilización colectiva y/o lucrativa. Los centros de copiado prestan un servicio para el uso interno y exclusivo del plantel educativo y en funciones propias del establecimiento.*

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato de concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar, Almacén escolar y frutería.

La legislación Colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

### 6. DURACION DEL CONTRATO:

10 meses. El contrato de concesión de espacio para la tienda escolar, papelería escolar y para los uniformes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, tendrá vigencia desde el 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2023.

### 7. VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estipula como valor mínimo los siguientes, por 10 cuotas en el año.

Tienda escolar sede primaria (tienda 2) por un valor mensual de \$330.000 hasta \$400.000  
Tienda escolar sede secundaria (tienda 1) por un valor mensual de \$550.000 hasta \$700.000  
Frutería escolar por un valor mensual de \$275.000 hasta \$320.000  
Almacén escolar por un valor mensual de \$300.000 hasta \$350.000

**No se evaluarán propuestas que estén por fuera de dichos rangos**



**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**  
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363  
Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

#### **8. FORMA DE PAGO:**

EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará a la cuenta de ahorros 220230255259 del Banco Popular en los **5 primeros días** del mes así:

Diez mensualidades, iniciando en febrero y terminando en noviembre.

Después del 5 día de retardo en el pago generará una multa al contratista por el valor equivalente la tasa de interés bancario generado por la Superintendencia financiera.

#### **9. UBICACIÓN FISICA:**

Estos espacios están ubicado en la Carrera 34 N° 65 – 02 en el barrio Villahermosa, de la siguiente manera:

- Tienda escolar sede primaria (tienda 2): *ubicada cerca de la capilla: 16 metros cuadrados*
- Tienda escolar sede secundaria (tienda 1): *está ubicada en el primer piso área bachillerato: 20 metros cuadrados*
- Frutera escolar: *está ubicada en el primer piso área bachillerato: 15 metros cuadrados*
- Almacén escolar: *ubicado en el primer piso área bachillerato: 16 metros cuadrados*

NOTA: no cuentan con inventario, de propiedad de la Institución Educativa

#### **10. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:**

El espacio destinado para la Cafetería, frutería y almacén escolar le será entregado al contratista el 11 de enero de 2023 por parte del rector (a) de la Institución Educativa. El contratista deberá entregarlos a la Institución Educativa el 02 de diciembre del mismo año.

#### **11. REQUISITOS DE EVALUACION:**

- Propuesta económica: 50 puntos
- Precios y productos saludable ofrecidos: 25 puntos
- Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar, Almacén escolar y frutería: 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

*Comprometidos con la formación de maestros desde 1851*



## 12. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

### OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el concesionario lo solicite.

### OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.
- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Para el caso del contrato de Almacén escolar, se debe cumplir con la Ley 98 de 1993 artículo 26, reglamentado por el Decreto 1070 de 2008 que indica: "**contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente**".
- **El concesionario debe comprometerse con los procesos que se vienen desarrollando con respecto al plan de "SANEAMIENTO BÁSICO Y SU IMPLEMENTACIÓN", liderado por la facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia.**
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos



## I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363

Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares y de la papelería, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de las tiendas escolares y de la papelería.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
- Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
- Velar porque los productos que se expendan cuenten con los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano, según Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros)
- Evidenciar que ha cumplido con el esquema de vacunación completo contra el COVID-19, aportando copia del respectivo carnet.
- Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa.

### PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la *Tienda Escolar* los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la *Tienda Escolar*.
- Admitir alumnos dentro del local de la *Tienda Escolar*.
- Admitir personal en las instalaciones de la *Tienda Escolar*, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la *Tienda Escolar* para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la cafetería escolar.
- Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.





**I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**  
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular: 3004124363  
Correo electrónico: [ie.normalsuperior@medellin.gov.co](mailto:ie.normalsuperior@medellin.gov.co)

### 13. GARANTIAS

El concesionario a quien se le adjudique la administración de la cafetería, frutería y/o almacén escolar, debe presentar una **LETRA DE CAMBIO** correspondiente al valor total del contrato.  
Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco días de cada mes. Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

### 14. RIESGOS PREVISIBLES

Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes.

Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.

### 15. ESTUDIO DE COSTOS

La institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a las cafetería escolar, almacén escolar y espacio para las frutas, si se requieren; no obstante se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

El contratista de la cafetería, frutería y/o almacén escolar tendrá que tener en cuenta que, además del costo acordado de mensualidades por la adjudicación, deberá aportar los costos correspondientes a la tienda escolar por servicios públicos para el momento de la contratación (siempre y cuando se tengan), la base será los aprobados por la Secretaría de Educación y que se basaban en los equipos utilizados por el concesionario del año 2022. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos contratistas para el 2023

Los ingresos, por el año lectivo 2023 son:

Tienda escolar sede primaria (tienda 2) por un valor mensual de \$330.000 x 10 =	\$3.300.000
Tienda escolar sede secundaria (tienda 1) por un valor mensual de \$550.000 x 10 =	\$5.500.000
Frutera escolar por un valor mensual de \$275.000 x 10 =	\$2.750.000
Almacén escolar por un valor mensual de \$300.000 x 10 =	\$3.000.000

Medellín, noviembre 10 de 2022

  
**LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA**  
Rectora

*Comprometidos con la formación de maestros desde 1851*